



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-005/2019

Tula de Allende, Hidalgo a 14 de enero de 2019

C. VERONICA BAÑUELOS RUEDAS

PRESENTE

En seguimiento a su solicitud con folio 000026, en el que indica se pretende realizar la tala de dos (2) fresnos, ubicado [REDACTED] daño y construcción, al respecto comento a usted que el día 06 de diciembre del presente se realizó visita técnica observando dos (2) árboles de especie fresno, uno (1) de 8 m de altura aproximadamente, con fronda escasa, pegado a columnas construidas para techumbre de patio, mismos que obstruye la colocación del domo de la escuela y uno (1) con una altura aproximada de 6 m, con fronda escasa, ubicado a un costado de barda perimetral del lado norte, misma que presenta grietas y está levantada, toda vez que dicho árbol aún es muy joven, se deduce que al crecer seguirá causando afectaciones a la barda, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada, **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 fracción VI del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la tala de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BLANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente

VBH/GRH

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos